

VISTOS:

1. La Orden de Compra N° 1658-3674-AG25, que aprueba la adquisición de veinticinco mil (25.000) formularios comprobantes de permisos de circulación, conforme a las Especificaciones Técnicas generadas mediante la Invitación a Compra Ágil N° 1658-945-COT25.
2. El Informe Técnico que da cuenta del incumplimiento en la prestación del servicio por parte de la empresa "AMAR Y COMPAÑÍA LTDA.", en lo relativo al plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 (Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), que regula las sanciones por incumplimiento contractual.
4. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades), en particular su artículo 67, sobre contratación municipal y aplicación de sanciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la adjudicación de la Compra Ágil N° 1658-945-CT25, se confirió a la empresa "AMAR Y COMPAÑÍA LTDA." (RUT 77.585.800-1) la responsabilidad de confeccionar y entregar 25.000 formularios de permisos de circulación para el Departamento de Permisos de Circulación de esta Municipalidad, dentro de un plazo de 7 días hábiles, conforme a las Especificaciones Técnicas (punto N°4).
2. Que, mediante comunicación electrónica fechada el 12 de agosto de 2025, se notificó al proveedor sobre su incumplimiento del plazo de entrega, adjuntándose a las Especificaciones Técnicas y recordando lo establecido en el punto N°5, que señala una multa de 1 U.T.M. por día de atraso y que la multa será aplicable desde la fecha del visto bueno, a contar del 17 de julio de 2025 hasta la regularización de la entrega.
3. Que, en respuesta a lo anterior, el proveedor presentó sus descargos el 13 de agosto de 2025, los cuales fueron evaluados por la Unidad Técnica, concluyéndose que no eximen al proveedor de su responsabilidad contractual.
4. Que el Artículo 137 del Decreto 661 (Reglamento de la Ley N° 19.886) garantiza el derecho a defensa del proveedor, el cual fue debidamente ejercido y considerado en la presente resolución.
5. Que el informe técnico emitido el 14 de agosto de 2025 confirma el atraso de 3 días hábiles en la entrega, lo que fundamenta la aplicación de la sanción prevista en las Especificaciones Técnicas.

DECRETO:

1. APLÍCASE UNA MULTA de tres (3) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), equivalentes a \$205.941 (tres U.T.M. a valor de agosto de 2025: \$68.647 c/u), a la empresa "AMAR Y COMPAÑÍA LTDA." (RUT 77.585.800-1), por incumplimiento del plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

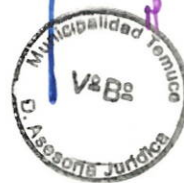
DETALLE DE LA MULTA:

Concepto	Cantidad	Valor Total a Descontar
MULTA por 3 días de atraso	3 U.T.M.	\$ 205.941.-

2. DÉJESE CONSTANCIA de que el monto de la multa será descontado administrativamente del pago pendiente al proveedor, conforme al Decreto de Pago asociado a la presente sanción.

3. NOTIFÍQUESE este decreto al representante legal de "AMAR Y COMPAÑÍA LTDA.", con domicilio en calle Libertad N°121, Concepción, mediante notificación personal o carta certificada, por intermedio del Secretario Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMV/LMR/pfic.



Dir. Asesoría Jurídica
Dirección de Tránsito
Unidad de Propuesta
Secretaría Municipal
Amar y Compañía Ltda.